



Cartagena de Indias D. T. y C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Acción Popular
Radicado	13001 33 33 013 2018 00276 00
Demandante	Personería Distrital de Cartagena de Indias
Demandado	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – Secretaría de Infraestructura
Auto de sustanciación No.	501
Asunto	Corre traslado para alegar de conclusión

Teniendo en cuenta que las pruebas decretadas han sido recaudadas y que el término del período probatorio se encuentra vencido, se dispondrá cerrar el debate probatorio y se ordenará correr traslado, a las partes y al Ministerio Público, por el término común de cinco (5) días, para que aleguen de conclusión y el segundo de los mencionados emita concepto, si a bien lo tiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA 20 -11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, este Despacho habilita el correo electrónico admin13cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la recepción de los memoriales que deseen ser presentados dentro de la acción popular de la referencia.

El expediente puede ser consultado en el siguiente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin13cgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqb3ptSoK N9DtbG1JUEIhIBXvis-lih9mMxDY3a1JWvpw?e=DfSGWl

Igualmente, se les coloca de presente que el proceso puede ser consultado en Justicia XXI Web - TYBA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CORRER traslado a las partes y al Ministerio Público, por el término común de cinco (5) días, para que aleguen de conclusión y el último de los mencionados emita concepto, si a bien lo tiene, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: HABILITAR el correo electrónico:

admin13cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la recepción de los memoriales que deseen ser presentados dentro de la acción popular de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNA BONILLA MITROTTI

JUEZ

MLOG

Firmado Por:

GIOVANNA BONILLA MITROTTI
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA



Radicado No. 13001 33 33 013 2018 00276 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ac8c1182fc221cabbfb056c2cdec115c37d08e51f8118d4dac5eff2c0470ed**
Documento generado en 12/11/2020 08:21:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>